

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO RAD. 2018 – 00482

Teniendo en cuenta el auto de obedézcase y cúmplase de igual fecha, teniendo en cuenta que, en sentencia dictada en audiencia del 13 de marzo de 2020 no se condenó en costas, la por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

- 1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso.
- 2.- LEVANTAR** las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiéase de conformidad.
- 3.- Déjense** las constancias y registro de rigor. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **101**, hoy **26 de octubre de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario